

con fecha de dos de mayo de dicho año, se reduce a man-  
 dar q. sin embargo de la Sentencia de numero de D. V. de  
 bre de mill seiscientos cinquenta y tres, dada por el Al-  
 calde mayor de esta Ciudad, no se cobre la multa que  
 impuso á los denunciados, o se restituya si veles hurie-  
 re exigido, y q. los autos originales hechos en aquel  
 Jugado se remitiesen á esta Ciudad, para q. teniendo pre-  
 sente lo q. de ellos resulta, la situacion, y estado ac-  
 tual de las heredades que deben regarse con el agua de  
 dicha Arregua mayor de Alfuzá, y oyendo instructi-  
 vamente á los interesados, arregle lo q. deben regar  
 sin rafa, o con ella, y la calidad de esta, de modo que  
 los q. por rason de su alto terreno, necesitaren viar  
 de rafa, sea en la forma conveniente á la participa-  
 cion de las aguas á que tubieren derecho, sin perjuicio  
 del de los otros partícipes, e interesados en ellas, y que  
 se execute = Y la Ciudad habiendole oído, acordó,  
 q. los Cavalleros Comendarios de dicha Arregua mayor  
 de Alfuzá, se actuen, de los expresados autos, y certifica-  
 cion citada, y con informe de los Abogados de cuenta  
 á este Ayuntamiento de lo q. se debera executar; Y de  
 le responda á este Secretario de Camara = Y que se ha-  
 ga con la mayor brevedad la representacion, sobre el mo-  
 do de reguir los rios de apelacion, en denunciado

Postura en la  
 renta del Al-  
 mudinaje. =

Pro memoria de Antonio Gil, y Joseph Ortiz, Mo-  
 nineros, haciendo postura en la renta de Almudina sed  
 por tres años, o mas el tiempo q. la Ciudad quiera, en  
 sesenta fanegas de trigo pagadas de por mitad de medio  
 en medio año, á treinta fanegas anticipadas en lu-  
 gar de fianza; Con condicion de q. las medidas, y medi-  
 dores q. se necesiten, han de ver de cuenta de dha. Pos-  
 tores, y de q. han de poder llevar, y cobrar por cada fa-  
 nega de las q. se midan quatro maravedis v. = Pero si  
 los dueños de los granos quisiere por si medirlos, han  
 de poder hacer sin pagar cosa alguna, fianqueando  
 les para ello, las medidas, sin q. se les lleve por ellas  
 interes alguno, y concluyen duplicando á la Ciudad de P.